

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga ochenta y ocho títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (el "Decreto de Reforma Constitucional"); mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Segundo.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez el 26 de diciembre de 2019.

Cuarto.- Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones. El 24 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*" (los "Lineamientos"), mismos que fueron modificados por última vez el 13 de febrero de 2019.

Quinto.- Presentación de las Solicitudes. En las fechas que se señalan en la Tabla 1 siguiente, fueron presentadas ante el Instituto 88 (ochenta y ocho) solicitudes para el otorgamiento de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados (las "Solicitudes"). Inicialmente, una¹ de ellas, se refería a la expedición de un Certificado de Aptitud y autorización para instalar y operar estación

¹ Indicada en la Tabla 1 con el consecutivo 1

del servicio de aficionados; no obstante, el 13 de junio de 2016 el interesado presentó, por iniciativa propia, documentación e información adicional, entre la que incluyó el *Formato IFT-Concesión Radioaficionados*, de conformidad con el nuevo régimen de concesionamiento que se establece en los Lineamientos.

Tabla 1.

No.	Solicitante	Núm. Certificado de aptitud	Fecha de expiración de Certificado de aptitud	Fecha de recepción de la Solicitud	Fecha de recepción de otros documentos
1	Jaime Bernabé Garay Espinoza	n/a	n/a	5 de junio de 2014	13 de junio de 2016 y 20 de enero de 2020
2	José Domínguez Vázquez	30/44303	16 de noviembre de 2007	23 de noviembre de 2017	27 de noviembre de 2017 y 21 de enero de 2019
3	Donato Diego Vásquez	30680	31 de enero de 2019	27 de noviembre de 2018	10 de junio de 2019
4	José Modesto Morales Muñoz	30681	31 de enero de 2019	27 de noviembre de 2018	19 de septiembre de 2019
5	Jesús Rafael Kuri Mèouchi	1680	4 de enero de 2019	30 de noviembre de 2018	10 de junio de 2019
6	Carlos Alberto Chiñas Silva	22/33164	9 de diciembre de 2018	5 de diciembre de 2018	23 de abril de 2019
7	Elizabeth Shamosh Gómez	22/33163	9 de diciembre de 2018	5 de diciembre de 2018	23 de abril de 2019
8	Brígido Moncada Vega	n/a	n/a	7 de enero de 2019	25 de junio de 2019
9	César Alfredo Guillén Ruiz	07912	30 de agosto de 2019	14 de enero de 2019	18 de febrero y 29 de julio de 2019
10	Armando Murillo Ibarra	01/89	18 de febrero de 2019	14 de enero de 2019	10 de julio de 2019
11	Ábel Garza Castillo	3685	22 de octubre de 2018	17 de enero de 2019	3 de julio de 2019
12	Jorge Alfredo de la Fuente Reyes	1683	1 febrero de 2016	24 de enero de 2019	30 de enero de 2019
13	Alejandro Rafael Segura Millán Blake	6404	3 de agosto de 2019	25 de enero de 2019	21 de junio de 2019
14	Josué Roberto Cuellar Hernández	n/a	n/a	6 de febrero de 2019	25 de junio de 2019
15	Alberto José Martínez Londoño	n/a	n/a	11 de febrero de 2019	28 de agosto de 2019
16	Tomás Hernández Gasca	14/25666	28 de septiembre de 2014	11 de febrero de 2019	28 de agosto de 2019
17	Didier Gutiérrez Jasso	n/a	n/a	13 de febrero de 2019	8 de julio de 2019
18	Genaro Martínez Moyeda	19/29456	21 de febrero de 2019	22 de febrero de 2019	7 de octubre de 2019
19	Jorge Roberto Baca Fierro	26047	23 de febrero de 2019	4 de marzo de 2019	n/a
20	Gaspar Octaviano López Villafañá	15/27744	8 de enero de 2019	4 de marzo de 2019	13 de junio de 2019
21	Jorge Felipe Ríos Alvarado	28/42252	29 de marzo de 2019	7 de marzo de 2019	1 de octubre de 2019
22	Manuel Robles Cinta	22/33175	18 de julio de 2019	12 de marzo de 2019	19 de marzo de 2019
23	Enrique Edelmann López	07905	14 de marzo de 2019	13 de marzo de 2019	n/a
24	José Ernesto Núñez González	02/1070	13 de abril de 2018	13 de marzo de 2019	n/a
25	Julio César Nerí Schaffino	n/a	n/a	19 de marzo de 2019	n/a
26	Rafael Ortiz Garza	06271	19 de junio de 2018	21 de marzo de 2019	26 de marzo de 2019
27	Edgardo Bonlon Alves Rolo	19/29596	10 de agosto de 2019	21 de marzo de 2019	n/a
28	Román Flores Zepeda	5513	26 de junio de 2019	22 de marzo de 2019	n/a
29	Armando de Jesús Rodríguez Reyes	19/29461	17 de marzo de 2019	28 de marzo de 2019	n/a
30	Danuario Enrique Rodríguez Martínez	n/a	n/a	3 de abril de 2019	n/a
31	Jesús Raquel Robles Inzunza	02/01380	18 de julio de 2009	2 de abril de 2019	n/a
32	Antonino Gómez Flores	02/01013	8 de junio de 2019	2 de abril de 2019	n/a
33	Jorge Morales Shaadi	1/82	29 de noviembre de 2018	3 de abril de 2019	n/a
34	Abraham Manuel Enrique Levy Araujo	6549	17 de abril de 2019	9 de abril de 2019	n/a
35	Enrique Guillermo Amador Noroña	09/06654	10 de abril de 2019	10 de abril de 2019	11 de abril de 2019
36	Israel Gamboa Alaniz	09/6621	24 de marzo de 2019	11 de abril de 2019	15 de mayo de 2019
37	Antonio García Zamora	02/01449	12 de enero de 2019	26 de abril de 2019	n/a
38	José Antonio Martínez Andrade	26/36581	17 de diciembre de 2007	26 de abril de 2019	n/a
39	Joaquín Cisneros Torres	28/42241	29 de marzo de 2019	26 de abril de 2019	15 de mayo de 2019
40	Lorenzo Chacón Martínez	08/12563	6 de mayo de 2017	24 de abril de 2019	n/a
41	Miztli Yosahandy Bricio Hernández	11/19296	20 de mayo de 2019	30 de abril de 2019	n/a
42	Juan Gabriel Tacuba Guatemala	03/05271	3 de agosto de 2018	30 de abril de 2019	n/a
43	Pablo Mejía de la Peña	5502	29 de mayo de 2019	2 de mayo de 2019	n/a
44	Ma. del Carmen Yñiguez Fernández	14/24748	24 de mayo de 2019	8 de mayo de 2019	29 de mayo de 2019
45	Ramón Elías Muñoz González	14/24747	24 de mayo de 2019	8 de mayo de 2019	n/a
46	Alfredo Arnoldo Bremermann Cifuentes	02/1376	24 de marzo de 2019	30 de mayo de 2019	4 de octubre de 2019
47	Fabián Alejandro Juárez Martínez	n/a	n/a	13 de mayo de 2019	n/a
48	Jesús Israel López Serrano	n/a	n/a	13 de mayo de 2019	n/a
49	Daniel Hugo Jiménez Fuentes	5568	13 de junio de 2019	15 de mayo de 2019	n/a
50	Marco Antonio Merino Treviño	n/a	n/a	15 de mayo de 2019	n/a
51	Marco Antonio Apodaca Morán	02/01202	4 de marzo de 2018	21 de mayo de 2019	n/a
52	Manuel Arnulfo Galindo Manríquez	02/01377	17 de mayo de 2019	21 de mayo de 2019	n/a
53	Gerardo Alfaro Martínez	n/a	n/a	23 de mayo de 2019	n/a
54	Luis Villanueva Carrillo	n/a	n/a	23 de mayo de 2019	n/a
55	Alejandro Rodríguez Espinoza	n/a	n/a	29 de mayo de 2019	n/a

No.	Solicitante	Núm. Certificado de aptitud	Fecha de expiración de Certificado de aptitud	Fecha de recepción de la Solicitud	Fecha de recepción de otros documentos
56	Carlos Manuel Espadas Segura	31/45657	31 de julio de 2019	13 de mayo de 2019	23 de septiembre de 2019
57	Martín Jesús Campuzano Rodríguez	n/a	n/a	11 de junio de 2019	n/a
58	María Cristina Gámez González	19/29573	7 de enero de 2018	14 de junio de 2019	n/a
59	Miguel Ángel Arizpe González	19/29519	30 de mayo de 2019	14 de junio de 2019	n/a
60	Margarita Jáuregui Díaz	14/25836	8 de enero de 2019	14 de junio de 2019	n/a
61	José Cuauhtémoc García Mata	16/28157	25 de abril de 2019	17 de junio de 2019	n/a
62	Miguel Ángel Soto Benítez	26532	4 de julio de 2019	14 de junio de 2019	n/a
63	Carlos Soto Benítez	26533	4 de julio de 2019	14 de junio de 2019	n/a
64	Santiago Villaseñor López	16/27848	27 de noviembre de 2005	17 de junio de 2019	n/a
65	Francisco Javier Cortés Diosdado	n/a	n/a	18 de junio de 2019	n/a
66	Alberto Antonio Vázquez Alfaro	n/a	n/a	19 de junio de 2019	n/a
67	Manuel Salvador Magdaleno Ortega	n/a	n/a	19 de junio de 2019	n/a
68	Feliciano Arroyo Uscanga	36	2 de junio de 2019	19 de junio de 2019	27 de junio de 2019
69	Guadalupe Rivas Montoya	35696	22 de junio de 2019	20 de junio de 2019	3 de octubre de 2019
70	José del Carmen Ramos García	n/a	n/a	25 de junio de 2019	n/a
71	Miguel Edgardo Villavicencio Villaescusa	26/38239	14 de junio de 2019	13 de junio de 2019	n/a
72	Ismael Reyes Tapia	26778	11 de julio de 2019	25 de junio de 2019	n/a
73	José de Jesús Garnica Lara	11/05376	9 de junio de 2019	1 de julio de 2019	n/a
74	David Abel Mayoral Ortiz	26768	11 de julio de 2019	28 de junio de 2019	n/a
75	Francisco Castañeda González	n/a	n/a	1 de julio de 2019	n/a
76	Francisco Javier Hinojosa Serrano	n/a	n/a	1 de julio de 2019	n/a
77	Benito Zárate Quintero	25/35785	26 de julio de 2019	2 de julio de 2019	n/a
78	José Jaime Avendaño Meraz	10/18117	30 de agosto de 2019	3 de julio de 2019	n/a
79	Marina Montelongo Gallardo	20193	8 de diciembre de 2011	3 de julio de 2019	n/a
80	David Osvaldo Reyes Venegas	n/a	n/a	3 de julio de 2019	n/a
81	Manuel Alexis Reyes Venegas	n/a	n/a	3 de julio de 2019	n/a
82	Manuel Reyes	n/a	n/a	3 de julio de 2019	n/a
83	María Venegas Salazar	n/a	n/a	3 de julio de 2019	n/a
84	José Fernando Porras Zubiria	n/a	n/a	3 de julio de 2019	n/a
85	Jesús Esparza Guevara	5258	19 de septiembre de 2018	8 de julio de 2019	n/a
86	Paulo Sergio Campos Reyes	05/06655	1 de junio de 2019	8 de julio de 2019	n/a
87	Aureliano Esparza Gallegos	n/a	n/a	8 de julio de 2019	n/a
88	Daniel Espinoza Rodríguez	n/a	n/a	8 de julio de 2019	n/a

Sexto.- Opinión en materia de Espectro Radioeléctrico. Mediante el oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/1877/2019 del 10 de diciembre de 2019, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico que actualizara la opinión emitida en 2019, respecto de múltiples solicitudes relativas al otorgamiento de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, así como el monto de la contraprestación aplicable a estas durante el ejercicio 2020.

A dicho oficio le recayó la respuesta contenida en el oficio IFT/222/UER/DG-PLES/238/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Planeación del Espectro, con los dictámenes de planificación espectral DG-PLES/053-19 y técnico IFT/222/UER/DG-IEET/0986/2019. Como complemento de lo anterior, la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales emitió el oficio IFT/222/UER/DG-EERO/005/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, con la propuesta de contraprestación aplicable a este tipo de solicitudes.

Séptimo.- Solicitud de opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Mediante los oficios IFT/223/UCS/960/2016 e IFT/223/UCS/133/2020 notificados el 6 de julio de 2016 y 29 de enero de 2020, respectivamente, la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría") la opinión técnica correspondiente a cada una

de las Solicitudes, de conformidad con el artículo 28, párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Octavo.- Opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Mediante el oficio 1.-168 de fecha 10 de agosto de 2016, la Secretaría emitió, entre otras, la opinión técnica correspondiente a 1 (una) solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que respecta al resto de las Solicitudes, dicha Dependencia no emitió pronunciamiento alguno dentro del plazo de 30 (treinta) establecido en el citado artículo constitucional.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

Considerando

Primero.- Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el Instituto es el órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el artículo 6 fracciones I, XVIII y XXXVIII del Estatuto Orgánico, establece como atribuciones del Pleno del Instituto, entre otras, la de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales; interpretar, en su caso, la Ley y las disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en el ámbito de sus atribuciones, y las demás que la Ley y otros ordenamientos le confieran.

Así, conforme a los artículos 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, con excepción de aquellas que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública, para someterlas a consideración del Pleno.

En virtud de lo expuesto, considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones, así como la facultad de otorgar concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; fijar el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de concesiones, con la opinión no vinculante de la autoridad hacendaria, e interpretar, en su caso la Ley, y las disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en el ámbito de sus atribuciones, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver las Solicitudes.

Segundo.- Marco normativo aplicable a las Solicitudes. Si bien la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones no contempló la figura de concesionamiento y/o permiso para radioaficionados, no puede pasar desapercibido para este Instituto que, en su momento, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, reconoció a los radioaficionados al emitir el denominado Certificado de Aptitud y autorización para instalar y operar estación del servicio de aficionados. Aunque dicho documento no habilitaba al radioaficionado para usar y aprovechar el espectro radioeléctrico, si reconocía sus capacidades técnicas; les otorgaba un distintivo de llamada, y les permitía la instalación y operación de una estación radioeléctrica.

En ese sentido, es que una² de las Solicitudes presentada después del Decreto de Reforma Constitucional y antes de la entrada en vigor de la Ley, se refería a la expedición del Certificado de Aptitud; no obstante, la misma contó con un alcance en el que el interesado presentó, por iniciativa propia, el *Formato IFT-Concesión Radioaficionados*, de conformidad con el nuevo régimen de concesionamiento que se establece en la Ley y los Lineamientos. Es por ello que procede resolver esa solicitud y las 87 solicitudes que complementan la lista, presentadas una vez iniciada la vigencia de la Ley y los Lineamientos, mediante el otorgamiento de la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, conforme a lo señalado en el artículo 76 fracción III inciso b de la Ley.

De conformidad con el citado artículo, ese tipo de concesión confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con propósitos de: experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, entre otros.

² Indicada en la Tabla 1 con el consecutivo 1

Adicionalmente, señala que este tipo de concesiones no confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado.

Por su parte, el artículo 82 de la Ley establece, entre otras cosas, que el espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, se concesionará directamente, hasta por un plazo de cinco años prorrogables; señalando además que este tipo de concesiones serán intransferibles.

En ese orden de ideas, considerando que las presentes concesiones se otorgarán en términos de la Ley, la vigencia que se les fije a dichas concesiones deberá comenzar a partir del otorgamiento de las mismas.

Por su parte, en apego a lo señalado por el propio artículo 82 de la Ley, el Instituto estableció mediante los Lineamientos, los términos y requisitos que deben acreditar los interesados en obtener una concesión de las previstas en la Ley. En ese sentido, como quedó establecido en párrafos anteriores, en todos los casos los solicitantes presentaron el *Formato IFT-Concesión Radioaficionados*, previsto en los Lineamientos, con la finalidad de apegarse al marco jurídico vigente; por tal razón, para los 88 (ochenta y ocho) casos resulta procedente su evaluación conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 de los Lineamientos.

Cabe señalar que si bien en el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley se establece que cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico requiera de una concesión única, esta última se otorgará en el mismo acto administrativo, salvo que el concesionario ya cuente con una concesión, tal situación no es requerida en el caso de las concesiones sobre espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, como se observa en propio texto del artículo 67 fracción III de la Ley, al no haberse incluido esta modalidad de concesión.

Tercero.- Análisis de las Solicitudes. Los solicitantes presentaron la documentación requerida por el artículo 9 de los Lineamientos, respecto de las concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados; por ello, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, evaluó dichas solicitudes conforme a lo siguiente:

I. Datos generales del Interesado.

a) Identidad y Nacionalidad

Los solicitantes acreditaron su identidad y nacionalidad a través de la presentación de copia certificada de la documentación por medio de la cual acreditan contar con la nacionalidad mexicana.

b) Domicilio en el territorio nacional

Los solicitantes señalaron, en cada caso, un domicilio en territorio nacional y lo acreditaron con copia simple del comprobante correspondiente.

II. Características Generales del Proyecto.

A través del *Formato IFT-Concesión Radioaficionados* los solicitantes declararon dentro del numeral II su proyecto, en cumplimiento a este punto. Mismo que incluyó, en su caso, alguna propuesta de distintivo de llamada, las bandas de frecuencias que son de su interés, coincidentes con aquellas atribuidas para el servicio de Aficionados y/o Aficionados por Satélite en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (el "CNAF").

III. Capacidad Jurídica, Técnica/Administrativa y Económica.

a) **Capacidad jurídica.** La acreditación de este requisito quedó satisfecha con la presentación del documento de identidad y nacionalidad enunciado en el numeral I, inciso a) del presente Considerando.

b) **Capacidad técnica/administrativa.** Los solicitantes acreditaron este requisito ya sea a través de sus respectivos certificados de aptitud como aficionados, los cuales fueron emitidos por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, o bien, mediante documentación probatoria de haber participado en seminarios o cursos relacionados con el servicio de Aficionados.

c) **Capacidad económica.** Los solicitantes manifestaron contar con los recursos económicos necesarios para llevar a cabo las actividades propias del servicio de aficionados.

IV. Pago por análisis de la solicitud.

En cada caso, los solicitantes acreditaron el pago por estudio de su solicitud y expedición del título de concesión, en cumplimiento del artículo 173 apartado B, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Derechos.

Como ya se señaló en el Antecedente Sexto de la presente Resolución, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico su opinión respecto de este tipo de solicitudes, así como la propuesta del monto de la contraprestación correspondiente. Al respecto, y considerando que las Solicitudes se resuelven durante el año 2020, resulta aplicable la opinión y los dictámenes remitidos por la Unidad de Espectro Radioeléctrico mediante los oficios IFT/222/UER/DG-PLES/238/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019 e IFT/222/UER/DG-EÉRO/005/2020 de fecha 13 de febrero de 2020.

Cabe señalar que, en dichos oficios, la Unidad de Espectro Radioeléctrico indicó que su opinión y la propuesta de contraprestación serán aplicables durante todo el año 2020, por lo que las mismas deberán utilizarse al resolver las solicitudes relacionadas con el servicio de aficionados, siempre y cuando dichas solicitudes se sometan a consideración del Pleno durante el mismo año.

En el dictamen DG-PLES/053-19, la Dirección General de Planeación del Espectro, adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, consideró procedente el uso de las bandas de frecuencias objeto de las Solicitudes con base en lo siguiente:

"[...]

La promoción del uso del espectro radioeléctrico para diversos fines diferentes al comercial resulta de gran relevancia para las actividades de planificación espectral que lleva a cabo el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Además de esto, es de vital importancia considerar y reconocer las contribuciones técnicas durante situaciones de emergencias y desastres naturales aportadas por los servicios de aficionados y/o aficionados por satélite para la provisión de servicios de radiocomunicaciones en México.

Es importante destacar que los radioaficionados utilizan diversos tipos de equipos de radiocomunicaciones para comunicarse entre sí, los cuales pueden ser fijos, móviles, portátiles o temporales. La radioafición desarrolla una fuente de experiencia en la exploración de fenómenos de propagación y el desarrollo de tecnologías para el uso eficiente del espectro radioeléctrico y proporciona una oportunidad de aprendizaje para todos con independencia de su ubicación y/o condición social.

Por otra parte, los sistemas de radiocomunicación que explotan los servicios de aficionados y aficionados por satélite, disponen de sistemas de comunicaciones abiertas, mediante los cuales se transmiten mensajes a diferentes regiones geográficas para la experimentación y diversos ensayos de radiocomunicaciones, que, además, cumplen una misión social al ser utilizados para establecer comunicación en casos de catástrofe o desastre natural.

En este sentido, a efectos de que los servicios de aficionados y aficionados por satélite que se prestan en las distintas bandas de frecuencias con categoría a título primario y/o a título secundario puedan coexistir, es menester que los sistemas utilizados para el servicio de Aficionados y Aficionados por satélite se apeguen de manera irrestrictiva a lo estipulado en el CNAF, así como atender lo dispuesto en los artículos 5 y 25 de RR.

Finalmente, durante octubre y noviembre del 2019 se llevó a cabo la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT, durante esta Conferencia se realizó la modificación del RR de la UIT-R bajo común acuerdo de las Administraciones participantes. Como resultado de esta Conferencia, las atribuciones a los servicios de aficionados y aficionados por satélite no sufrieron modificación para México o para la Región 2, a la que México pertenece. En tal virtud, se observa que las atribuciones a dichos servicios continuarán en el CNAF.

Siendo así, la operación de sistemas para el servicio de Aficionados y Aficionados por satélite se deberá limitar exclusivamente a las bandas de frecuencias atribuidas en el CNAF a estos servicios. En este sentido, con la finalidad de fomentar y promover el uso de los servicios analizados en la presente solicitud, así como de promover una práctica común internacional, se considera viable la prestación de dichos servicios.

2. Viabilidad

Con base en el análisis realizado y desde el punto de vista de planeación del espectro, el uso solicitado dentro de las bandas de frecuencias atribuidas a título Primario a los servicios de Aficionados y/o Aficionados por satélite, así como a las atribuidas a título Secundario a los servicios de Aficionados y/o Aficionados por satélite, se considera **PROCEDENTE**.

No omito señalar que las provisiones manifestadas en el presente dictamen son aplicables a las solicitudes de opinión subsecuentes para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados.

Finalmente, y en virtud de que no se prevén cambios desde el punto de vista de planeación del espectro para dichos servicios durante el presente año, esta opinión tendrá una vigencia al 31 de diciembre del 2020.

Lo anterior sujeto a las condiciones y términos que se indican en el apartado siguiente.

3. Condiciones y términos de uso de la banda de frecuencias

3.1. Frecuencias de operación	Conforme a lo establecido en el CNAF.
3.2. Cobertura	Sin restricciones respecto de la cobertura solicitada.
3.3. Vigencia recomendada	Sin restricciones respecto de la vigencia solicitada.

[...]

Asimismo, como parte integral de la opinión formulada por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos emitió su dictamen técnico IFT/222/UER/DG-IEET/0986/2019, en el que se establecieron las condiciones técnicas de operación para el uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencias atribuidas en el CNAF para este tipo de solicitudes, entre las que se encuentran las siguientes: i) Solicitud de información; ii) Interferencias perjudiciales; iii) Servicios a título secundario, y iv) Radiaciones electromagnéticas.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución, mediante los oficios que se señalan en el Antecedente Séptimo de la presente Resolución, el Instituto solicitó a la Secretaría la opinión técnica correspondiente a las Solicitudes.

En respuesta a lo anterior, la Secretaría expidió el oficio 1.-168 de fecha 10 de agosto de 2016, que contiene, entre otras, su opinión técnica respecto de 1 (una) de las Solicitudes, sin objetarla. Esta opinión corresponde a la solicitud presentada por el C. Jaime Bernabé Garay Espinoza. Por lo que respecta a las otras 87 (ochenta y siete) Solicitudes, se debe considerar que la emisión de dicha opinión es facultad potestativa de la citada Dependencia, por lo que su emisión no es un requisito necesario para continuar con el trámite que nos ocupa; en ese sentido, al haber transcurrido el plazo de 30 (treinta) días establecido el artículo 28 de la Constitución, y tomando en cuenta que la Secretaría no emitió pronunciamiento alguno, este Instituto puede continuar con el trámite respectivo.

Cuarto.- Monto de la contraprestación. De conformidad con el artículo 99 de la Ley, la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió el oficio IFT/222/UER/246/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la opinión no vinculante respecto al monto de la contraprestación por el otorgamiento de las concesiones para uso privado con propósitos de radioaficionados, con la finalidad de someter la misma a la consideración del Pleno del Instituto.

En dicho oficio la Unidad de Espectro Radioeléctrico señaló lo siguiente:

"[...]

En este sentido, y tomando en cuenta que este tipo de servicio no tiene fines de lucro, no genera actividad económica significativa en la industria de telecomunicaciones y en muchas ocasiones tiene que ver con comunicaciones de carácter social, esta Dirección General propone definir el pago de la contraprestación con base en el concepto de expedición que actualmente establece el artículo 173, apartado B, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Derechos (LFD).

De esta forma, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 se ha tomado como referencia el citado artículo y una relación 30%-70% histórica, que se ha utilizado previamente para estos casos, entre el valor de la contraprestación y los pagos de derechos por el uso del espectro radioeléctrico (...)

Asimismo, el 13 de enero de 2020, en alcance al oficio antes señalado, la Unidad de Espectro Radioeléctrico, emitió el diverso IFT/222/UER/006/2020 en el que precisó lo siguiente:

"[...]

Al respecto, el 28 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020. En el Anexo 19 de dicha resolución se establece la cuota del artículo 173, inciso B, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal 2020, la cual asciende a \$1,693.00. En este sentido, utilizando dicho valor y siguiendo la misma metodología descrita en el oficio IFT/222/UER/246/2019, el monto de la contraprestación propuesta para el otorgamiento de concesiones de espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados para el año 2020 sería el siguiente:

$$\text{Contraprestación} = \frac{0.3 * 1,693}{0.7} = 725.27$$

Por ello, con fundamento en el artículo 29, fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y el artículo 99 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se le solicita atentamente emitir opinión sobre el monto de \$726.00 pesos (setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) que se deberá pagar por el otorgamiento de concesiones de uso privado con propósitos de radioaficionados durante el año 2020.

"[...]"

En respuesta al oficio IFT/222/UER/246/2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el oficio número 349-B-037 de fecha 10 de febrero de 2020, a través del cual emite opinión respecto al monto del aprovechamiento que se deberá pagar, durante el año 2020 por concepto del otorgamiento de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro

radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, por un periodo de hasta 5 años, señalando lo siguiente:

"[...] emite opinión favorable al IFT sobre el monto de \$726.00 (Setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), durante el año 2020, por concepto del otorgamiento de la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósito de radioaficionados con vigencia de cinco años.

[...]

La obligación de pago del aprovechamiento opinado en el presente oficio, deberá establecerse en los títulos de concesión en virtud del otorgamiento de las concesiones, incorporando el monto del aprovechamiento a pagar.

[...]"

Por su parte, la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, remitió a la Unidad de Concesiones y Servicios, el oficio IFT/222/UER/DG-EERO/005/2020 y dictamen DG-EERO/DVEC/005-2020, ambos de fecha 13 de febrero de 2020. El dictamen señala lo siguiente:

"[...]

Dictamen.

Con base en el análisis previo, se determina que para el ejercicio fiscal 2020, los solicitantes deberán pagar el monto de \$726.00 (setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), por concepto del otorgamiento de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, con una vigencia de 5 años.

[...]"

Es así que resulta procedente fijar el monto de \$726.00 (setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) como la contraprestación que cada solicitante deberá pagar, previamente al otorgamiento de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, que en su caso se otorgue.

Considerando que las Solicitudes cumplen con los requisitos técnicos-regulatorios y jurídicos aplicables y que la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió las opiniones correspondientes de conformidad con el CNAF, el Pleno del Instituto estima procedente resolver de manera favorable las Solicitudes, mediante el otorgamiento de un título de concesión para usar y aprovechar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, a favor de cada una de las siguientes personas:

No.	Solicitante	No.	Solicitante
1	Jaime Bernabé Garay Espinoza	45	Ramón Elías Muñoz González
2	José Domínguez Vázquez	46	Alfredo Arnoldo Bremermann Cifuentes
3	Donato Diego Vázquez	47	Fabián Alejandro Juárez Martínez

4	José Modesto Morales Muñoz	48	Jesús Israel López Serrano
5	Jesús Rafael Kuri Meouchi	49	Daniel Hugo Jiménez Fuentes
6	Carlos Alberto Chiñas Silva	50	Marco Antonio Merino Treviño
7	Elizabeth Shamosh Gómez	51	Marco Antonio Apodaca Morán
8	Brígido Moncada Vega	52	Manuel Arnulfo Galindo Manríquez
9	César Alfredo Guillén Ruiz	53	Gerardo Alfaro Martínez
10	Armando Murillo Ibarra	54	Luis Villanueva Carrillo
11	Abel Garza Castillo	55	Alejandro Rodríguez Espinoza
12	Jorge Alfredo de la Fuente Reyes	56	Carlos Manuel Espadas Segura
13	Alejandro Rafael Segura Millán Blake	57	Martín Jesús Campuzano Rodríguez
14	Josué Roberto Cuellar Hernández	58	María Cristina Gámez González
15	Alberto José Martínez Londoño	59	Miguel Ángel Arizpe González
16	Tomás Hernández Gasca	60	Margarita Jáuregui Díaz
17	Didier Gutiérrez Jasso	61	José Cuauhtémoc García Mata
18	Genaro Martínez Moyeda	62	Miguel Ángel Soto Benítez
19	Jorge Roberto Baca Fierro	63	Carlos Soto Benítez
20	Gaspar Octaviano López Villafaña	64	Santiago Villaseñor López
21	Jorge Felipe Ríos Alvarado	65	Francisco Javier Cortés Diosdado
22	Manuel Robles Cinta	66	Alberto Antonio Vázquez Alfaro
23	Enrique Edelmann López	67	Manuel Salvador Magdaleno Ortega
24	José Ernesto Núñez González	68	Feliciano Arroyo Uscanga
25	Julio César Neri Schaffino	69	Guadalupe Rivas Montoya
26	Rafael Ortiz Garza	70	José del Carmen Ramos García
27	Edgardo Bonion Alves Rolo	71	Miguel Edgardo Villavicencio Villaescusa
28	Román Flores Zepeda	72	Ismael Reyes Tapia
29	Armando de Jesús Rodríguez Reyes	73	José de Jesús Garnica Lara
30	Danuario Enrique Rodríguez Martínez	74	David Abel Mayoral Ortiz
31	Jesús Raquel Robles Inzunza	75	Francisco Castañeda González
32	Antonino Gómez Flores	76	Francisco Javier Hinojosa Serrano
33	Jorge Morales Shaadi	77	Benito Zárate Quintero
34	Abraham Manuel Enrique Levy Araujo	78	José Jaime Avendaño Meraz
35	Enrique Guillermo Amador Noroña	79	Marina Montelongo Gallardo
36	Israel Gamboa Alaniz	80	David Osvaldo Reyes Venegas
37	Antonio García Zamora	81	Manuel Alexis Reyes Venegas
38	José Antonio Martínez Andrade	82	Manuel Reyes Reyes
39	Joaquín Cisneros Torres	83	María Venegas Salazar
40	Lorenzo Chacón Martínez	84	José Fernando Porras Zubiria
41	Miztli Yosahandy Bricio Hernández	85	Jesús Esparza Guevara
42	Juan Gabriel Tacuba Guatemala	86	Paulo Sergio Campos Reyes
43	Pablo Mejía de la Peña	87	Aureliano Esparza Gallegos
44	Ma. del Carmen Yñiguez Fernández	88	Daniel Espinoza Rodríguez

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 15 fracciones

IV y VIII, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción III inciso b), 82, 99 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 173 apartado B, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Derechos; 1, 6 fracciones I, XVIII y XXXVIII, 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como el artículo 9 de los "Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015 y modificados el 13 de febrero de 2019, el Pleno de este Instituto expide la siguiente:

Resolución

Primero.- Se otorga a favor de las personas que se señalan en la tabla siguiente un título de concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de su otorgamiento:

No.	Solicitante	No.	Solicitante
1	Jaime Bernabé Garay Espinoza	45	Ramón Elías Muñoz González
2	José Domínguez Vázquez	46	Alfredo Arnoldo Bremermann Cifuentes
3	Donato Diego Vásquez	47	Fabián Alejandro Juárez Martínez
4	José Modesto Morales Muñoz	48	Jesús Israel López Serrano
5	Jesús Rafael Kuri Meouchi	49	Daniel Hugo Jiménez Fuentes
6	Carlos Alberto Chiñas Silva	50	Marco Antonio Merino Treviño
7	Elizabeth Shamosh Gómez	51	Marco Antonio Apodaca Morán
8	Brígido Moncada Vega	52	Manuel Arnulfo Galindo Manríquez
9	César Alfredo Guillén Ruiz	53	Gerardo Alfaro Martínez
10	Armando Murillo Ibarra	54	Luis Villanueva Carrillo
11	Abel Garza Castillo	55	Alejandro Rodríguez Espinoza
12	Jorge Alfredo de la Fuente Reyes	56	Carlos Manuel Espadas Segura
13	Alejandro Rafael Segura Millán Blake	57	Martín Jesús Campuzano Rodríguez
14	Josué Roberto Cuellar Hernández	58	María Cristina Gámez González
15	Alberto José Martínez Londoño	59	Miguel Ángel Arizpe González
16	Tomás Hernández Gasca	60	Margarita Jáuregui Díaz
17	Didier Gutiérrez Jasso	61	José Cuauhtémoc García Mata
18	Genaro Martínez Moyeda	62	Miguel Ángel Soto Benítez
19	Jorge Roberto Baca Fierro	63	Carlos Soto Benítez
20	Gaspar Octaviano López Villafaña	64	Santiago Villaseñor López
21	Jorge Felipe Ríos Alvarado	65	Francisco Javier Cortés Diosdado
22	Manuel Robles Cinta	66	Alberto Antonio Vázquez Alfaro
23	Enrique Edelmann López	67	Manuel Salvador Magdaleno Ortega
24	José Ernesto Núñez González	68	Feliciano Arroyo Uscanga
25	Julio César Neri Schaffino	69	Guadalupe Rivas Montoya
26	Rafael Ortiz Garza	70	José del Carmen Ramos García
27	Edgardo Bonion Alves Rolo	71	Miguel Edgardo Villavicencio Villaescusa

28	Román Flores Zepeda	72	Ismael Reyes Tapia
29	Amando de Jesús Rodríguez Reyes	73	José de Jesús Garnica Lara
30	Danuario Enrique Rodríguez Martínez	74	David Abel Mayoral Ortiz
31	Jesús Raquel Robles Inzunza	75	Francisco Castañeda González
32	Antonino Gómez Flores	76	Francisco Javier Hinojosa Serrano
33	Jorge Morales Shaadi	77	Benito Zárate Quintero
34	Abraham Manuel Enrique Levy Araujo	78	José Jaime Avendaño Meraz
35	Enrique Guillermo Amador Noroña	79	Marina Montelongo Gallardo
36	Israel Gamboa Alaniz	80	David Osvaldo Reyes Venegas
37	Antonio García Zamora	81	Manuel Alexis Reyes Venegas
38	José Antonio Martínez Andrade	82	Manuel Reyes Reyes
39	Joaquín Cisneros Torres	83	María Venegas Salazar
40	Lorenzo Chacón Martínez	84	José Fernando Porras Zubiria
41	Miztli Yosahandy Bricio Hernández	85	Jesús Esparza Guevara
42	Juan Gabriel Tacuba Guatemala	86	Paulo Sergio Campos Reyes
43	Pablo Mejía de la Peña	87	Aureliano Esparza Gallegos
44	Ma. del Carmen Yñiguez Fernández	88	Daniel Espinoza Rodríguez

Segundo.- Las personas señaladas en el Resolutivo que antecede, deberán presentar al Instituto Federal de Telecomunicaciones el comprobante de pago, en una sola exhibición, del aprovechamiento por concepto de contraprestación autorizado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un monto de \$726.00 (setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Tercero.- En caso de que no se reciba por parte de las personas señaladas en el Resolutivo Primero de la presente Resolución el comprobante del pago del aprovechamiento por concepto de contraprestación señalado en el Resolutivo anterior, dentro del plazo establecido para tales efectos, la presente Resolución quedará sin efectos en lo que a ellas respecta y, en consecuencia, se tendrá por negada su solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a cada una de las personas señaladas en el Resolutivo Primero, el contenido de la presente Resolución.

Quinto.- Una vez satisfecho lo establecido en los Resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto, el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá los títulos de concesión respectivos.

Sexto.- Como consecuencia de lo señalado en el Resolutivo que antecede, se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a hacer entrega a las personas señaladas en el Resolutivo Primero de la presente Resolución, los títulos de concesión señalados en dicho Resolutivo.

Séptimo.- Inscribáanse en el Registro Público de Concesiones los títulos de concesión señalados en el Resolutivo que antecede, una vez que sean debidamente notificados a los interesados.



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado Presidente*

Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Royalo
Comisionado



Sostenes Díaz González
Comisionado



Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Resolución P/IFT/180320/96, aprobada por unanimidad en la VIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 18 de marzo de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel, previendo su ausencia justificada, emitió su voto razonado por escrito en términos de los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.